

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 30 de enero de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto No Tiene En Cuenta Liquidación Del
Crédito-Modifica
Clase De Proceso : Ejecutivo Con Pretensión Personal
Demandantes : Cooperativa Multiactiva Multisoluciones
Demandado : Jorge Hernán Cano
Radicado : 630014003002-2020-00009-00

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación del crédito presentada, se observa que la liquidación bajo examen supera la liquidación que hizo el despacho para la respectiva verificación.

Así mismo, se constató que en la liquidación no se tuvo en cuenta que, para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario y no de 31 días, como aplicó el profesional del derecho, advierte además que no tuvo en cuenta la última liquidación del crédito aquí aprobada en auto de fecha 13 de septiembre de 2023, advierte a la apoderada judicial que para futuras liquidaciones debe presentarla en debida forma teniendo en cuenta lo aquí modificado y aprobado.

Bajo ese entendido, el despacho procederá a la **Improbación y Modificación** oficiosa de la liquidación presentada de conformidad con lo preceptuado por artículo 446-3 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de acuerdo con lo considerado.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido por el artículo 446-3 del ordenamiento procesal colombiano, la cual queda en los siguientes términos:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
1-sep-23	30-sep-23	MORA	2.97%	30	\$ 800,000.00	\$ 23,743.78	\$1,454,329.78
1-oct-23	30-oct-23	MORA	2.83%	30	\$ 800,000.00	\$ 22,648.46	\$1,476,978.24
1-nov-23	30-nov-23	MORA	2.74%	30	\$ 800,000.00	\$ 21,901.81	\$1,498,880.05
1-dic-23	30-dic-23	MORA	2.69%	30	\$ 800,000.00	\$ 21,544.33	\$1,520,424.38
1-ene-24	30-ene-24	MORA	2.53%	5	\$ 800,000.00	\$ 3,374.85	\$1,523,799.23

RADICACIÓN PROCESO	63001400300720200000900	
Fecha Liquidación		
Subtotal Abonos		\$ 0
Subtotal Capital		\$ 800,000
Subtotal Intereses		\$ 1,523,799
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 2,323,799

Así las cosas, el total de la liquidación del crédito hasta el 05 de enero de 2024 asciende a la suma de \$2.323.799.00 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.014** DEL 31 DE ENERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db62ab082fab8a016f6af4d08cd2ae6376be419bd9c003d88a9d9f1f42899e9**

Documento generado en 27/01/2024 07:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>